

**CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN WEB COMO SISTEMA DE
INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS ATENDIDAS Y DE LOS RECURSOS DE LA FAISEM
(EXpte.: P.A.SIMP.02/2024)**

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAISEM MP (en adelante “FAISEM”) con C.I.F.: G-41633710 y con domicilio social a efectos de notificaciones en Avenida de las Ciencias, nº 27, Acc. A. - C.P. 41020 Sevilla, representada en este acto por Doña Silvia Maraver Ayala, en su calidad de Gerente de la Fundación, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas por el Patronato de conformidad con la Escritura de Poder de fecha 3 de junio de 2019, otorgada por el Notario de Sevilla Don Victoriano Valpuesta Contreras, con número de protocolo 1153.

De otra, la mercantil TICSMART, S.L. (en adelante “TICSMART” o “el contratista”) con C.I.F.: B-93275675 y con domicilio social a efectos de notificaciones en C/ Eugenia de Montijo, nº 2 Puerta 64, C.P. 29640 Fuengirola (Málaga), representada en este acto por D. Emilio Montes Mendoza y D. Antonio Luis Galindo Morales en su calidad de Administradores Mancomunados, en virtud de Escritura de Poder de fecha 12 de marzo del 2015, otorgada por el Notario de Lucena Dª Mª del Carmen Bascón Berrios, con número de protocolo 360 e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que, con fecha 1 de octubre de 2024, FAISEM convocó licitación no sujeta a regulación armonizada para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de “SERVICIO PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN WEB COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS ATENDIDAS Y DE LOS RECURSOS DE LA FAISEM (EXpte.: P.A.SIMP.02/2024)”.

II. Que, la entidad TICSMART resultó adjudicataria del contrato de referencia, a través de acuerdo del órgano de contratación de fecha 22 de noviembre de 2024.

SILVIA MARAVER AYALA		05/12/2024 10:15:41	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
EMILIO MONTES MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTQ0NTQ0ZjQvN2JyY2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. Que, el contratista dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como de la aptitud necesaria para la prestación del servicio y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.

IV. Que, interesando a la FAISEM el servicio del contratista y a éste la prestación del mismo, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de servicio, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente contrato tiene naturaleza privada y se registrá por las cláusulas en él contenidas, y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Asimismo, tendrán carácter contractual, y, por tanto, obligatorio, las condiciones particulares y especificaciones técnicas incluidas en los pliegos que rigen la licitación, así como toda la información referente a precios de los distintos servicios, equipos técnicos, procedimientos de trabajo y recursos humanos que participarán en el servicio manifestadas por el contratista en la formulación de la oferta, que constan como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - Constituye el objeto del presente contrato **la prestación del servicio para el diseño y desarrollo de una Aplicación Web como Sistema de Información de las personas atendidas y de los recursos de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP**, en los términos que se encuentran relacionados en los pliegos que han regido la presente licitación y que se incorporan como Anexos I y II al presente contrato.

TERCERA. - El alcance incluido en este contrato abarca el desarrollo y soporte para la prestación de los servicios relacionados con la gestión de personas atendidas y de los recursos de FAISEM a través del desarrollo de una aplicación web (en adelante SIF).

El alcance detallado es el siguiente:

1. Diseño, desarrollo y despliegue de una aplicación web para la gestión de usuarios y recursos de FAISEM tomando como punto de partida lo detallado en el Anexo I. Dicha aplicación será accesible y funcional desde ordenador personal y smartphone.
2. Capacidad de exportar los datos gestionados por la aplicación para su explotación: generar informes por usuario, recurso, PIA, provinciales o autonómicos en formato de hojas de cálculo de libre Office, excel y .pdf.
3. Desarrollo de un módulo de Administrador, que permita la gestión de los usuarios de la aplicación, recursos, roles asignados y registro exportable de inicio y cierre de sesión por usuario y rango de fechas.
4. Formación a los usuarios y administradores.

SILVIA MARAVER AYALA		05/12/2024 10:15:41	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
EMILIO MONTES MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MTZ00NT00ZiOvN2JiY2QSiRECg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. La aplicación desarrollada deberá estar integrada en los servidores de FAISEM, por lo que durante los trabajos se seguirán el conjunto de buenas prácticas destinadas a facilitar la gestión del ciclo de vida de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones establecidos por el servicio de informática de FAISEM.

No obstante, el alcance de la prestación se encuentra ampliamente detallado en el pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

CUARTA. - El plazo de duración del presente contrato será de nueve (9) meses a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se indique en el mismo, más un (1) año de servicio de mantenimiento evolutivo desde el cierre de la versión estable y libre de fallos. (9 meses + 1 año de mantenimiento evolutivo).

Se identifican los siguientes plazos parciales, de conformidad con lo establecido en el punto 6 del PPT:

- Entrega de la propuesta final de diseño y flujo de navegación en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato.
- Entrega de la versión 1.0, con al menos el 50% de la funcionalidad en un plazo máximo de 4 meses desde la firma del contrato.
- Entrega de la versión estable y libre de fallos con el 100% de funcionalidad en un plazo de 9 meses desde la firma del contrato.
- Formación. Se realizará en los 30 días naturales siguientes a la entrega de la versión estable y libre de fallos.
- Servicio de mantenimiento evolutivo de 100 h. desde el cierre de la versión estable y libre de fallos.

No se considera posibilidad alguna de prórroga.

QUINTA. - El precio total a abonar por los servicios prestados será de **73.690,00 € (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS)**. A esa cantidad le corresponde un IVA de **15.474,90 € (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS)** ascendiendo el importe total a la cuantía de **89.164,90 € (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)**.

La empresa adjudicataria, presentará las correspondientes facturas, conforme a los siguientes hitos que a continuación se relacionan:

- El 50% del total de la licitación, a la firma del contrato.
- El 10% del total de la licitación, a la entrega de la versión 1.0 con al menos el 50% de funcionalidad, en un plazo máximo de 4 meses desde la firma del contrato.
- El 30% del total de la licitación, a la entrega de la versión estable y libre de fallos con el 100% de funcionalidad, en un plazo máximo de 9 meses desde la firma del contrato.
- El 5% del total de la licitación, al término de la Formación especificada en el PPT, que se realizará dentro de los 30 naturales siguientes a la entrega de la versión estable y libre de fallos con el 100% de funcionalidad.

SILVIA MARAVER AYALA		05/12/2024 10:15:41	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
EMILIO MONTES MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MTZ00NT00ZiOvN2JiY20SiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El 5% del total de la licitación, al final del servicio de mantenimiento evolutivo durante 1 año desde el cierre de versión estable y libre de fallos.

Las facturas deberán ir acompañadas por la correspondiente certificación de entrega y puesta en funcionamiento de la fase que corresponda según los hitos anteriormente señalados, y con el nombre completo de la persona que firme el recibí por parte de FAISEM.

Las facturas deberán ir a nombre de FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP, con C.I.F. G - 41633710, AVDA. DE LAS CIENCIA, Nº 27 - ACCESO A - 41020 SEVILLA.

Las facturas serán enviadas, en formato electrónico a la sede regional de FAISEM en Avda. de las Ciencias, nº 27 – Acceso A – 41020 Sevilla.

El pago se realizará mediante transferencia en el plazo de 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura acreditativa de que la prestación se ha realizado, previo informe y o Vº Bº del director del departamento económico – financiero.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

SEXTA. – El contratista deberá estar y permanecer durante el tiempo de duración del presente contrato al corriente de todas las obligaciones laborales, estando obligado a la estricta observancia de las normas de prevención de riesgos laborales y salud laboral, las obligaciones fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no estar o incurrir en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público. La FAISEM podrá exigir que se verifique documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMA. - El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

OCTAVA. - La FAISEM nombra a Dª Susana Ortega Rodríguez como responsable del contrato que actuará como interlocutor entre la Fundación y el contratista, teniendo como funciones específicas la de controlar y supervisar los trabajos contratados.

SILVIA MARAVER AYALA		05/12/2024 10:15:41	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
EMILIO MONTES MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTQ0NTQ0ZjQvN2JjY2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TICSMART, designa a D. Antonio Galindo Muñoz como responsable del contrato que será su interlocutor ante la entidad contratante.

Además, TICSMART designa a D. Emilio Montes Mendoza como Director-Gerente de la correcta ejecución del contrato para que, en contacto con el responsable del contrato, realice el control y seguimiento del mismo.

Para las restantes figuras de dirección y gobierno del Proyecto se estará a lo establecido en el apartado 5 de PPT.

NOVENA. - Durante el desarrollo de sus actividades la empresa adjudicataria será responsable de los daños causados a personas y bienes tanto si pertenecen al adjudicatario, al Centro o a terceros derivados de la ejecución del contrato.

De igual forma será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial o intelectual, debiendo indemnizar a la FAISEM de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

DÉCIMA. - Constituyen causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) La suspensión por causa imputable a la FAISEM del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- e) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FAISEM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

SILVIA MARAVER AYALA		05/12/2024 10:15:41	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
EMILIO MONTES MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTQ0NTQ0ZjQvN2JjY2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNDÉCIMA. - No se prevé la posibilidad de modificar el presente contrato, salvo por las circunstancias tasadas previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

DUODÉCIMA. -

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista se hace responsable frente a la FAISEM de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de la FAISEM.

El contratista en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y en la LOPDGDD a:

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones.
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Puesto que, para el cumplimiento de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales, cuyo responsable del tratamiento es FAISEM, el contratista tendrá la condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo expuesto, el Anexo VIII “Encargo de tratamiento de datos personales” regula en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista. Por ello, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo VII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y el artículo 122 LCSP. Asimismo, el contratista ofrecerá garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea acorde con los requisitos del referenciado artículo 28 RGPD, garantizando la protección de los derechos del interesado. En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII «Encargo de tratamiento de datos personales», el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En este aspecto, si el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1. LCSP.

DECIMOTERCERA. - La FAISEM y el contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

SILVIA MARAVER AYALA		05/12/2024 10:15:41	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
EMILIO MONTES MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZT00NT0QZiOvN2JiY2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudiera suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renunciar a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM

POR TICSMART, S.L.

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM

Fdo.: Emilio Montes Mendoza
Fdo.: Antonio Luis Galindo Morales
ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

SILVIA MARAVER AYALA		05/12/2024 10:15:41	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO LUIS GALINDO MORALES			
EMILIO MONTES MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTQ0NTQ0ZjQyN2Jy2QSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	